

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0016-2022-TMT/GG**

Trujillo, 15 de febrero de 2022

**VISTO:**

La Solicitud de licencia sin goce de haber presentado por la servidora Araceli Lecca Morales, registrado con el Exp. 070-2022, el Informe N°0025-2022-TMT/OS de fecha 11 de febrero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Transportes Metropolitanos de Trujillo es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, dependiente del Concejo Municipal;

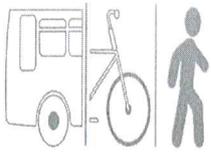
Que, mediante escrito de fecha 09 febrero de 2022, la Sra. Araceli Elizabeth Lecca Morales, Analista de Sistemas, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por los días viernes 18 y lunes 21 de febrero de 2022, por motivos personales;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, en su Art. 52, sobre las Licencias sin goce de remuneraciones señala que "Se otorgarán de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, no siendo obligación de la institución concederlas, por lo estas podrán denegar el pedido. Estas licencias serán otorgadas por la Gerencia General, para lo cual el jefe inmediato deberá remitir un informe donde conste su autorización, el plazo de la licencia y la solicitud donde se señale las razones que lo motivan. La licencia sin goce de remuneración puede otorgarse por motivos particulares o Capacitación No Oficializada (...)"





Que, así mismo, el citado artículo establece que la licencia sin goce de remuneración estará sujeta a la necesidad de la institución y deberá ser solicitada con una anticipación de cinco (05) días hábiles previos al día solicitado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, se verifica que la servidora Araceli Elizabeth Lecca Morales, ha presentado dentro del plazo establecido su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y mediante el Informe N°0025-2022-TMT/OS de fecha 11 de febrero de 2022, el Jefe de Sistemas en calidad de jefe inmediato de la citada servidora, autoriza su licencia sin goce de remuneración por los días viernes 18 y lunes 21 de febrero de 2022.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT, y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transporte Metropolitanos de Trujillo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN** por motivos particulares, a favor de la servidora ARACELI ELIZABETH LECCA MORALES, por los días viernes 18 y lunes 21 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe los descuentos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución la servidora ARACELI ELIZABETH LECCA MORALES y a la oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

CC. GPP  
GAL  
GAFS  
GEP  
ORRHH  
Interesada

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO  
  
MAG. GLADIS MARIELA TANTALEÁN OLAND  
GERENTE GENERAL - TMT